

PREGUNTAS FRECUENTES MICROSITIO

Dudas en relación con el pre-registro en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE).

1.- ¿Qué tipo de poderes debe poseer la persona física que vaya a fungir como representante legal de la(s) empresa(s) para el pre-registro en la OPE?

El tipo de poder que debe contar el representante legal para realizar el trámite del pre-registro ante la OPE y posteriormente el de la solicitud de permiso es el de: “Poder General para Actos de Administración”.

2.- ¿Puede una persona física actuar como representante legal de otra persona física?

Sí, una persona física puede actuar como representante legal de una o varias personas físicas. Para ello, deberá contar con una carta poder certificada ante notario público o bien con un poder general para actos de administración de la persona que fungirá como representante legal. Asimismo, deberá enviar el original de estos documentos a las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía.

3.- ¿Si cuento con más de una estación de servicio y cada una posee una razón social diferente, tengo que hacer un registro para cada una?

Sí. Sin embargo, el representante legal deberá efectuar un sólo pre-registro con su propia FIEL (como persona física), y durante el proceso deberá agregar a la(s) persona(s) moral(es) a la(s) cuales representará ante la Comisión Reguladora de Energía y para las cuales está legalmente acreditado mediante poder notarial, es importante mencionar también que las personas morales a las cuales registre deberán contar con el acta constitutiva que acredite su legal existencia. Cabe mencionar que el Sistema OPE creará un sólo usuario para el representante legal el cual eventualmente solicitará por la propia OPE los permisos que requiera, uno a nombre de cada empresa o persona moral previamente agregada en el pre-registro.

4.- ¿Qué FIEL se debe ingresar en el pre-registro del representante legal? ¿El de la persona moral (empresa) o la FIEL de la persona física que fungirá como el representante legal?

El representante legal debe ser una persona física, por lo que la FIEL que debe ingresar es la de aquella persona física que fungirá como el representante legal de la empresa.

5.- ¿Qué documentos debo adjuntar en el pre-registro del representante legal ante la OPE?

Para personas morales se debe adjuntar en formato PDF: i) el poder general para actos de administración de la persona que fungirá como representante legal; y ii) el acta constitutiva de la empresa.

6.- ¿Por qué se deben enviar también por correo certificado los documentos que ya adjunté (en formato PDF) en el pre-registro de la OPE?

El área jurídica debe revisar y cotejar los documentos originales del poder general para actos de administración de la persona que fungirá como representante legal y el acta constitutiva de la empresa para garantizar que la debida acreditación del representante legal y de la empresa.

7.- ¿Puedo acudir personalmente a las instalaciones de la Comisión Reguladora de Energía a entregar los documentos solicitados en el pre-registro de la OPE, en lugar de enviarlos por correo certificado?

La idea es facilitar y simplificar el trámite de pre-registro ante la OPE, particularmente a aquellas personas físicas o morales que se encuentran localizadas fuera del Distrito Federal. No obstante, podrá entregar los documentos de manera física en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía no olvidando adjuntar el acuse generado durante el pre-registro.

Dudas en relación con el llenado de los formatos de solicitud de permisos de expendio.

1. ¿Cuál es el formato que me aplica si quiero solicitar un permiso expendio de gasolinas y diésel en estación de servicio?

Se debe llenar el formato de expendio. Si la estación de servicio es de autoconsumo, deberá llenar el formato de almacenamiento y seleccionar “en estaciones de servicio de autoconsumo” y completar lo solicitado en el Anexo 2 de dicho formato, de conformidad con el artículo Décimo Sexto Transitorio del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

2. ¿A partir de cuándo puedo llevar a cabo el trámite de solicitud de permiso para las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel que ya vienen operando?

De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, los permisos para el Expendio al Público de gasolinas y diésel serán otorgados por la Comisión Reguladora de Energía a partir del 1° de enero de 2016.

No obstante, se comenzarán a recibir las solicitudes a partir del segundo trimestre de 2015, conforme al calendario e indicaciones señalados en el siguiente micrositio: <http://www.cre.gob.mx/petroliferos.html> y hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que es recomendable iniciar con el pre-registro ante la OPE.

3. ¿Para el caso de grupos de estaciones de servicio, se requiere un permiso de expendio de gasolinas por estación de servicio, o bien, podrá ser un permiso global?

Se requiere un permiso por cada estación de servicio.

4. ¿Será el mismo costo el permiso de expendio para estaciones de servicio nuevas y aquellas que ya se encuentra operando? ¿De ser el caso cuál será éste?

Será el mismo costo para estaciones existentes y nuevas. Los aprovechamientos que han sido autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de estación de servicio para gasolina y/o diésel hasta 6 módulos despachadores será de \$29,648 pesos M.N. Por cada módulo adicional además del pago de aprovechamientos anteriormente señalado, deberá cubrir el monto de \$4,941 pesos M.N. Se sugiere consultar el sitio: <http://www.cre.gob.mx/petroliferos.html> para llevar a cabo el pago a través de la plataforma de E5cinco.

5. ¿Qué sucederá a partir de 2016 cuando las estaciones de servicio puedan operar ya bajo una marca propia y no se contempla que haya permisos de importación hasta el 2017?

El artículo Décimo Cuarto Transitorio, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos establece que la vigencia de los contratos de suministro que suscriban Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir del 1° de enero de 2017, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales puedan celebrar contratos de suministro bajo las nuevas condiciones de mercado.

De esta manera, durante 2016, aquellos que cuenten con el permiso para llevar a cabo la actividad de expendio deberán seguirse suministrando través de Petróleos Mexicanos, independientemente de la franquicia de que se trate.

Dudas en relación con los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.

¿Qué temas deberán contener o abarcar la propuesta de los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio en aquellas solicitudes de permiso que requieran de una propuesta?

La propuesta de Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio definirán las características y alcances de la prestación del servicio y deberán considerar lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, a fin de generar certidumbre a los usuarios y permitir la aplicación de la regulación comprendida en la normatividad aplicable. Dicha propuesta de términos y condiciones comprenderán, al menos, los siguientes temas: I. Contratación de servicios; II. Condiciones negociables; III. Condiciones de acceso abierto, temporadas abiertas y boletines electrónicos; IV. Cesión de capacidad, en su caso; V. Esquema de prorrateo de la capacidad, en su caso; VI. Interconexión, desconexión y reconexión VII. Medición; VIII. Especificaciones de calidad; IX. Desbalances, bonificaciones y penalizaciones; X. Nominación, programación y confirmación; XI. Condiciones, rangos y esquemas de

compensación por variaciones en la calidad de los productos; XII. Condiciones de crédito, facturación y pago; XIII. Tarifas, en su caso; XIV. Suspensión del servicio; XV. Caso fortuito y fuerza mayor; XVI. Terminación anticipada de los contratos XVII. Reclamaciones, quejas y atención de emergencias, y XVIII. Solución de controversias.

Dudas en relación con el almacenamiento del gas licuado de petróleo y otros petrolíferos dentro del mismo predio.

1. ¿Qué permiso debo solicitar si en mi predio existen o existirán instalaciones de almacenamiento de gas licuado de petróleo por un lado, e instalaciones de almacenamiento de otros petrolíferos como gasolina y/o diésel?

Deberá solicitar dos permisos distintos, uno para la infraestructura de gas licuado y otro para el resto de la tanquería asociada al almacenamiento de los otros productos petrolíferos. Asimismo, deberá sujetarse a los criterios técnicos y de seguridad que en su momento establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente (la Agencia) para la separación y operación de la infraestructura respectiva.

Dudas en relación con el transporte y distribución de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos en el mismo sistema.

- 1.- ¿Puedo solicitar un sólo permiso para transportar en el mismo sistema (ducto, medios distintos a ducto, buque-tanque etc.) petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos?

No, deberá solicitar de manera separada un permiso para transportar petróleo, petrolíferos, gas licuado de petróleo, petroquímico o bioenergéticos. Deberá solicitar permisos distintos y sujetarse a los criterios técnicos y de seguridad que en su momento establezca la Agencia para la operación de cada infraestructura respectiva.

Dudas generales en relación con el llenado de los formatos.

1. ¿Cuál es marco regulatorio básico que debería conocer para el trámite los permisos?

Se sugiere la lectura de la **Ley de Hidrocarburos** y la **Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, así como la del **Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

2. ¿Por qué no se despliegan en los formatos de manera explícita todos los petrolíferos y/o petroquímicos?

Los formatos contemplan explícitamente los productos más comunes. No obstante, existe un campo en el cual el interesado en solicitar el permiso podrá escribir el producto que desee.

Cabe señalar que los formatos contienen “Tablas Dinámicas”; es decir, de acuerdo a la opción(es) elegida(s) y de conformidad con el marco regulatorio vigente, se activarán o no una serie de campos que deberán completarse dependiendo de la actividad que realice o vaya a realizar el interesado.

Es importante señalar que los permisos para las actividades reguladas se otorgarán para petróleo, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos de manera separada, y para cada infraestructura.

NOTA:

SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DE LA GUÍA QUE APARECE EN EL SIGUIENTE MICROSITIO: <http://www.cre.gob.mx/petroliferos.html> ANTES DEL LLENADO DE LOS FORMATOS PARA LA SOLICITUD DE LOS PERMISOS.